



ACTA 2

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA
POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE
ARQUITECTO/A INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DEL
EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA

Siendo las 15.30 h del día 7 de noviembre de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Aldaia se reúnen:

- María Cristina Moreno Cárcel, como presidenta.
- Nieves Barrachina Lemos, como vocal.
- María Andrés Sangüesa, como vocal.
- Mercedes González González, como vocal.
- Anna María Miquel Lasso de la Vega, como secretaria.

1. Valoración de proyectos y baremación de méritos

Se procede, en primer lugar, a **valorar los proyectos** de la única persona aspirante admitida en la convocatoria, previa exposición por su parte (por tratarse de un subgrupo de clasificación profesional A1, tal y como consta en la base sexta), quedando las puntuaciones del siguiente modo:

- Aspirante con NIF 42****77D:

Preguntas planteadas por la comisión de valoración y respuestas del aspirante:

Cristina Moreno pide concreción en cuanto a la aplicación de propuestas concretas al Área de Urbanismo, señaladas en el punto 4 del proyecto

El aspirante responde que se trata de aplicar el lenguaje inclusivo en informes, pliegos, documentos, etc.

María Andrés pregunta sobre la aplicabilidad práctica de los propuesto y el análisis de personal y económico

El aspirante contesta que lo planteado debe realizarse y con prioridad.

Valoración del proyecto:

Sometido el proyecto a valoración por el tribunal se decide por unanimidad que el tema desarrollado en el proyecto no es específico del puesto de trabajo ni del área. No obstante, tratándose éste de un tema transversal, el cual tiene tanto su desarrollo técnico y sectorial (lo que sería tema específico de otra área), como su aplicación práctica (que concierne a todos los puestos de trabajo y áreas de la Administración), se considera que es un tema que sí podía plantearse y admitirse para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. No obstante ello, tras la lectura del proyecto por parte del tribunal, la exposición del aspirante y las respuestas a las preguntas realizadas por el tribunal, se considera que el aspirante no se ha descendido suficiente y concretado de forma específica el tema para el puesto de trabajo o área objeto de la convocatoria, por lo que la puntuación a otorgar es 0.

PROYECTO	
Contenido (máximo 5 puntos)	0 puntos
Conocimientos plasmados (máximo 2,5 puntos)	0 puntos



Relación con las responsabilidades, funciones y competencias propias del puesto de trabajo (máximo 2,5 puntos)	0 puntos
Aplicabilidad práctica (máximo 2,5 puntos)	0 puntos
Redacción y coherencia del texto (máximo 2,5 puntos)	0 puntos
DEFENSA	
Defensa del proyecto (máximo 5 puntos)	0 puntos
PREGUNTAS	
Respuestas a las preguntas formuladas (máximo 5 puntos)	0 puntos
TOTAL	0 puntos

Tras valorar el proyecto, se procede a la **baremación de los méritos**, con el siguiente resultado:

- Aspirante con NIF 42****77D:

Experiencia profesional (máximo 50 puntos)	50 puntos
Titulaciones (máximo 5 puntos)	0 puntos
Cursos de formación (máximo 7 puntos)	7 puntos
Cursos de formación específica (máximo 8 puntos)	8 puntos
Valenciano (máximo 4 puntos)	3,25 puntos
Idiomas comunitarios (máximo 1 punto)	0 puntos
TOTAL	68,25 puntos

Por tanto, las **puntuaciones provisionales** obtenidas por la persona aspirante del proceso de selección para la provisión definitiva por personal laboral fijo, por el sistema de concurso, de una plaza de arquitecto/a incluida en la Ofertas de Empleo Público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Aldaia, quedan como sigue:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	BAREMACIÓN DE MÉRITOS	VALORACIÓN DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL
42****77D	García Latorre, Juan Manuel	68,25 puntos	0 puntos	68,25 puntos

De acuerdo con lo establecido en la base séptima, se concede a la persona aspirante un **plazo de 10 días a efectos de presentación de las alegaciones y/o reclamaciones** que estime oportunas. De no presentarse reclamación y/o alegación en el plazo habilitado, estas puntuaciones devendrán definitivas y se procederá según lo establecido en el punto 2. De lo contrario, estás serán resueltas por el tribunal calificador que, en su caso, realizará nueva propuesta de adjudicación.

2. Propuesta del tribunal calificador de persona adjudicataria de la plaza

Visto cuanto antecede, y para el supuesto de que no se presente reclamación y/o alegación alguna, o de que las presentadas sean desestimadas por el tribunal calificador, **se propone la contratación como personal laboral fijo de Don Juan Manuel García Latorre**, para que, con carácter definitivo, ocupe la plaza de arquitecto/a adscrita a la oficina técnica del servicio de Urbanismo, Actividades y Contratación de Urbanismo y Fondos Europeos de este Ayuntamiento de Aldaia (código del puesto en la RPT L.A.E.A.1).

El aspirante propuesto para el acceso a la condición de personal laboral fijo deberá presentar en el Ayuntamiento de Aldaia (en las dependencias del servicio de Organización, Personal y Prevención de Riesgos Laborales, sito en la primera planta de la Casa Consistorial), en el **plazo máximo de 20 días hábiles** desde la publicación de la presente acta, y de acuerdo con lo establecido en la base novena, la siguiente **documentación** (original o fotocopia compulsada):



- Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad de Extranjero, pasaporte o documentación acreditativa equivalente.
- Tarjeta de la Seguridad Social,
- Documentación acreditativa de un número de cuenta bancaria de su titularidad.
- Documentación acreditativa de que posee la titulación exigida.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que se encuentran aptos para el desempeño del puesto de trabajo en el momento de la toma de posesión.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

3. Constitución de bolsa de trabajo

Finalmente, por lo que respecta a la **posibilidad de configuración de bolsa de trabajo**, de acuerdo con la base décimo tercera, ésta se compondrá de *las personas aspirantes que, habiendo participado en el proceso de selección, hayan obtenido una puntuación igual o superior a 37,5 puntos en la valoración de méritos y a 12,5 puntos en el proyecto*. Así las cosas, y a la vista de que hay un único aspirante en el proceso de selección, **no se configura bolsa de trabajo** temporal de la convocatoria de arquitecto/a por cuanto no hay personas que puedan constituirla.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:50 horas.

En Aldaia, a la fecha de la firma
El tribunal calificador

Documento firmado electrónicamente